

LLAMADO SUPLENTE

UE 103- CENTRO DE REHABILITACIÓN MEDICO OCUPACIONAL Y SICOSOCIAL

REGISTRO DE ASPIRANTES

FUNCIÓN: PRORROGA DOCTOR/A EN MEDICINA ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA O DOCTOR/A EN MEDICINA CURSANDO POSGRADO O RESIDENCIA DE ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA

1. BASES DEL LLAMADO

Se convoca a aspirantes en el régimen dispuesto por el Artículo 410 de la Ley N.º 16.170 de fecha 28/12/1990, en la redacción dada por el Art. 595 de la Ley N.º 19.924 de fecha 18/12/2020. La selección y ordenamiento se realizará mediante el procedimiento de Méritos y Antecedentes.

2. REQUISITOS EXCLUYENTES GENERALES (a controlar por la Oficina RR.HH./personal)

- Certificado / Constancia de Postulación del Portal Uruguay Concurso.
- Cédula de identidad vigente.
- Credencial cívica.
- Título de Especialista en Psiquiatría registrado y habilitado por el MSP ó Título de Doctor/a en Medicina en iguales condiciones cursando el último año del Posgrado ó la Residencia de Especialista en Psiquiatría con Constancia de la Cátedra
- Acreditar inscripción vigente en el Colegio Médico del Uruguay (Ley N.º 18591 (18/09/2009) – art.2º).
- Formulario para Presentación a Llamado a Concurso disponible en la página web de A.S.S.E.

3. REQUISITOS EXCLUYENTES ESPECÍFICOS (a controlar por el Tribunal)

- No aplica.

4. REQUISITOS A VALORAR (a valorar por el Tribunal)

- Escolaridad
- Capacitación Complementaria
- Antigüedad en la función
- Desempeño Acreditado

5. INSCRIPCIONES

Comenzarán a partir del día 28/07/2023 a la hora 09:00 y hasta el día 11/09/2023 a la hora 15:00 inclusive.

- A. Postularse a través del portal de Uruguay Concurso.
- B. Enviar única y exclusivamente en formato PDF al correo electrónico llamadosuplentes.103@asse.com.uy antes de finalizado el período de inscripción: La Documentación probatoria que se detalla en el punto 2 y 3 (Requisitos Excluyentes Generales y Específicos).

Importante: Los postulantes deberán enviar la documentación única y exclusivamente en formato PDF, siendo 5 MB el tamaño máximo de cada mail individual. Si el tamaño excede los 5 MB, se deberá enviar la información fragmentada en dos o más correos, identificando cada mail (cantidad) consecutivamente.

El Postulante recibirá por correo la siguiente respuesta automática: **Se recibió el presente correo, se aclara que el contenido del mismo está sujeto al control de los requisitos excluyentes que se realizará una vez finalizado el período de inscripción, los que determinarán si “Quedó inscripto” o “No quedó inscripto” en este llamado.**

6. VÍAS DE CONSULTAS

El correo mencionado en el punto **5.B.**, se utilizará sólo a efectos de enviar la documentación y se conformar la inscripción o no al llamado a concurso. No se recibirá ni responderán consultas.

Las consultas con respecto a los llamados se canalizarán a través del correo dispuesto por la Unidad Ejecutora en el Portal de Uruguay Concurso: consultadellamados.103@asse.com.uy

7. CONSIDERACIONES IMPORTANTES A SABER

- A. El correo electrónico desde el cual el postulante remita la documentación se tendrá como domicilio constituido a todos los efectos relacionados a este procedimiento. Las notificaciones y/o comunicaciones se tendrán por efectuadas a partir del día hábil siguiente al acuse de recibo por parte del postulante o partir del tercer día hábil a contar del siguiente día de remitido el correo electrónico.
- B. La información suministrada tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las penalidades de la Ley (Art. 239 del Código Penal). “El que, por motivos del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”.

- C. Será responsabilidad del Postulante la veracidad de los datos aportados, la inexactitud de la información será causal de eliminación del proceso.
- D. Será responsabilidad del Postulante consultar la casilla de correo declarada.
- E. Una vez finalizado el período de inscripción, y dentro de los tres días hábiles posteriores, el Postulante recibirá por parte de la UE un correo electrónico al mail declarado (al momento de la inscripción), donde se le notificará si cumple, o no, con los Requisitos Excluyentes Generales. Vencido el plazo mencionado, si el Postulante no recibiera el correo electrónico referido, tendrá un plazo de 48 horas hábiles para verificar su inscripción, vencido este plazo no se aceptarán reclamaciones.
- F. Quienes tuvieran formación/experiencia en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en un concurso, la documentación deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante "Apostilla", si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N° 18.836 del 15 de noviembre de 2011, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente.
- G. Sólo se valorarán los cursos de más de 12 horas y donde se especifique la carga horaria.

8. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

- Realizar tareas de guardias, visitas a pabellones y policlínica.
- Realizar seguimiento ambulatorio en policlínica o seguimiento de pacientes internados en sala de salud mental.
- Prestar un acto médico oportuno con principios éticos y científicos que permitan la realización de un diagnóstico y un tratamiento adecuado.
- Establecer el diagnóstico, indicar el tratamiento correspondiente y formular un proyecto terapéutico que podrá ser discutido con el resto del equipo de salud.
- Coordinar los casos de los pacientes con los profesionales de la red interna y externa.
- Implementar medidas de mejoramiento continuo y de calidad en la prestación del servicio.
- Brindar información al paciente y su familia, sobre el proceso morbido y sobre las actividades específicas encaminadas a la recuperación y rehabilitación para agilizar el regreso de este a su medio familiar y social garantizado en todo momento el respeto por los derechos del paciente.
- Generar por cada atención, la historia clínica incluyendo la elaboración de todos los registros con el fin de garantizar la calidad de la información que concierne al paciente y su estado de salud.
- Participar en los comités y equipos de trabajo conformados por la unidad.
- Utilizar los sistemas informáticos de A.S.S.E. en el desempeño de su función.

***Y todas aquellas actividades que se consideren dentro de la función a proveer.**

9. INTEGRACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

Se realizará atento a lo establecido en los Art. 4º, 5º y 6º de la Resolución de Directorio de A.S.S.E. N° 4092 del 31/12/2010. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

Integración (Art.5°- Resolución de Directorio de A.S.S.E. N° 4092 del 31/12/2010):

- Un representante designado por A.S.S.E
- Un representante de la Unidad Ejecutora
- Un representante de los funcionarios

El tribunal valorará a los postulantes y emitirá los fallos, quedando conformado un “Registro de Aspirantes”, que tendrá una vigencia de tres años a partir de la homologación por parte de la Dirección de la Unidad Ejecutora. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

Actuación (Art.4°- Resolución de Directorio de A.S.S.E. N° 4092 del 31/12/2010):

- **Méritos y Antecedentes (100 puntos)**

- o **“Méritos”**

El factor “méritos” valorará el perfil educativo del postulante con un máximo de 50 puntos, discriminados de la siguiente forma:

- hasta 35 puntos por la escolaridad.
- hasta 15 puntos por la realización de actividades de capacitación complementarias, siempre que las mismas hayan sido objeto de aprobación.

- o **“Antecedentes”**

El factor “antecedentes” valorará, con un máximo de 50 puntos, la experiencia en el puesto para el que se postula, computados a razón de hasta 3 puntos por año, no computándose a esos efectos los períodos inferiores a 6 meses y tomándose los de seis meses o más como un año. Atendiendo a las características de la función a proveer los puntos asignados al factor “antecedentes” se podrán discriminar de la siguiente forma:

- hasta 30 puntos por la evaluación del desempeño acreditada fehacientemente.
- hasta 20 puntos por la antigüedad computados a razón de hasta 3 puntos por año.

10. NORMATIVA

Al amparo del Art. 410 de la Ley N°. 16.170/1990 - 28 de diciembre de 1990 – Redacción dada por el Art. 595 de la Ley N°. 19.924 de 20/12/2020 “Los Directores de las UUEE asistenciales de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), cuando se produzca una acefalía temporal de cargo o función que afecte la normalidad del servicio, podrán contratar en forma interina y transitoria, personal para cubrir el mismo hasta que la acefalía haya sido subsanada o no se vea afectada la normalidad del servicio.

A tales efectos A.S.S.E. creará un Fondo de Suplencias que será financiado con trasposiciones del grupo 0 “Servicios Personales”, conforme lo habilita el artículo 451 de la Ley No. 18.362, de 6 de octubre de 2008, el que distribuirá entre las UUEE de carácter asistencial del organismo.

Cuando la ausencia del funcionario titular signifique una economía presupuestal, el monto de la misma se podrá utilizar para el financiamiento de suplentes.

Para usar la facultad a que refiere este artículo deberán darse las siguientes condiciones:

- Que exista una partida presupuestal en la UE suficiente para financiar la contratación.
- Sólo podrá contratarse personal que reúna las condiciones técnicas que requiera la función.
- Las faltas al servicio, cualquiera sea la causa, no generarán retribución alguna.

La retribución se pagará con cargo al objeto del gasto que a tales efectos habilitará la Contaduría General de la Nación.

El Director de la UE podrá declarar finalizado el contrato cuando lo considere oportuno.

A.S.S.E. reglamentará el régimen de las funciones de los suplentes.

Norma Aplicable:

Resolución de Directorio de A.S.S.E. N° 4092 del 31/12/2010

11. CONSIDERACIONES PARA LA CONTRATACIÓN

A. Inhabilitaciones. Art. 4 de la Ley 18.172 de fecha 07/09/2007: “Las personas que hayan sido destituidas como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público, o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, previo sumario administrativo cuando correspondiere, o que hayan sido inhabilitadas como consecuencia de una sentencia penal ejecutoriada, no podrán ser objeto de una nueva designación o contratación pública.

Se excepciona del inciso anterior a aquellas personas que hayan sido destituidas por razones políticas, sindicales o mera arbitrariedad en el período comprendido entre el 27 de junio de 1973 y el 28 de febrero de 1985.”

B. En caso de ser convocado para la contratación, el inscripto deberá exhibir los originales de toda la documentación enviada en formato PDF.

San José, Julio de 2023.